



Contraloría del Estado

Dirección General Jurídica.
Exp. 093/2014-O.

58

ACUERDO.

--- Guadalajara, Jalisco a 25 veinticinco de febrero del 2015, dos mil quince.--

--- Visto el acuerdo de fecha 24 veinticuatro de febrero de la presente anualidad, suscrito por el Mtro. Avelino Bravo Cacho, Director General Jurídico, a través del cual informa la imposibilidad de continuar con el procedimiento sancionatorio que nos ocupa dada la muerte del encausado.---

--- Sobre la base de lo anterior, de actuaciones se desprende que el C. VÍCTOR MANUEL VELÁZQUEZ NUNGARAY, ex servidor público adscrito a la entonces Secretaría de Vialidad y Transporte, ahora Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco, fue omiso en el cumplimiento de la presentación de declaración final de situación patrimonial, dentro del término que establece el artículo 81 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, vigente al momento en que incurrió en la omisión, motivo por el cual el suscrito Contralor del Estado mediante proveído de fecha 06 de mayo de 2014, incoé procedimiento sancionatorio de conformidad a lo previsto en el artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado vigente (decreto 24120/LIX/12 publicado el día 18 de octubre de 2012 en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco), aplicado de manera adjetiva en cuanto al procedimiento; por lo que, para el desahogo del mismo, se instruyó al Director General Jurídico de esta Contraloría del Estado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 87 fracción I último párrafo de la Ley citada, reservándose la facultad de dictar la resolución que determine la existencia o inexistencia de responsabilidad dentro del presente procedimiento.-----

--- Con fecha 17 de octubre del 2014, se levanto constancia por parte del notificador Ernesto Arreola Vega, adscrito a la Dirección General Jurídica, en donde hace constar que no fue posible notificar al C. VÍCTOR MANUEL VELÁZQUEZ NUNGARAY, el oficio 1405/DGJ-C/2014, en virtud de que no vive en el domicilio proporcionado para tal efecto, toda vez que le informaron que el referido FALLECIÓ; por lo que, con la finalidad de confirmar lo anterior, con acuerdo de fecha 14 de noviembre del 2014, el Director General Jurídico de esta Contraloría del Estado solicitó al Director General



Contraloría del Estado

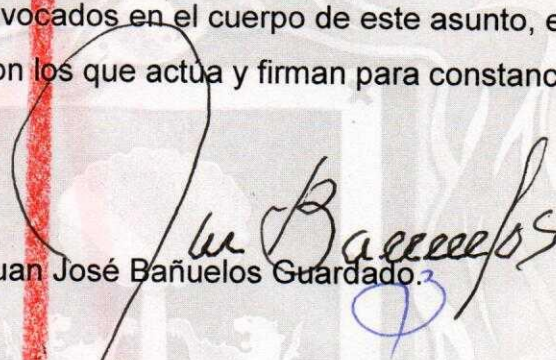
“El presente documento contiene información clasificada como RESERVADA de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplicables.”

Dirección General Jurídica.
Exp. 093/2014-O.

del Registro Civil del Estado de Jalisco, sobre el acta de defunción del aludido; habiéndose otorgado respuesta con el oficio DAGRC/4899/2014, signado por el Lic. Luis Omar Morfín Carranza, Director General del Registro Civil del Estado de Jalisco, en el que adjunto copia certificada del acta de defunción a nombre de VÍCTOR MANUEL VELÁZQUEZ NUNGARAY.-----

--- Por lo anterior, ante la imposibilidad jurídica y material para continuar el procedimiento sancionatorio dada la muerte del encausado con fundamento en lo establecido en el artículo 308 fracción III del Código de Procedimientos Penal para el Estado de Jalisco, de aplicación supletoria, según lo previsto en el artículo 71 de la Ley de responsabilidades antes citada, se determina SOBRESEER el presente procedimiento, toda vez que la responsabilidad administrativa se encuentra extinguida, ordenándose el archivo definitivo del presente asunto, asimismo se ordena notificar el presente acuerdo al Secretario de Movilidad del Estado para su conocimiento.-----

--- Así lo acordó y firma el Titular de la Contraloría del Estado, Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, con fundamento en los diversos Dispositivos y Ordenamientos Jurídicos Invocados en el cuerpo de este asunto, en unión de los testigos de asistencia con los que actúa y firman para constancia.-----


Mtro. Juan José Bañuelos Guardado.

Testigos de Asistencia.


Lic. Ma. Ruby Fabiola Villalvazo Tinoco.


C. Acela Patricia Estrada Casián.